



I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO LICITACION N.º 4403-1-LE25

DECRETO ALCALDICIO N.º 0376.-

DALCAHUE, 30 de enero del 2024.-

VISTOS La Licitación N°4403-1-LE25; El contrato de fecha 22 de enero de 2025, decreto N.º 223 que adjudica la licitación; El informe de propuesta publica, Acta de apertura de la propuesta publica, las ofertas presentadas, el certificado de disponibilidad presupuestaria, el decreto alcaldicio N.º 36 de fecha 07 de enero del 2025 que aprueba las Bases Administrativas, Designa Comisión Evaluadora y Llama a Licitación Pública de “Contrato de Suministro Canastas de Alimentos para el Año 2025”, Sin Emisión Automática de Orden de Compra; Artículo 2º de la Ley N°19.886 de Compras Públicas del año 2003, Art. N.º 118 y 119 del Decreto 661/2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de Compras Públicas; la Ley 21.634 que moderniza la Ley de Compras Públicas y otras leyes; El acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria N° 52 de fecha 15 de noviembre de 2024; el Certificado N° 155 de Secretaria Municipal de fecha 27 de noviembre de 2024 y el Decreto Alcaldicio N°2.792 que aprueba el Presupuesto Municipal año 2025; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán. Los artículos 8, 12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE En todos los puntos el Contrato de Suministro de fecha 22 de enero de 2025, Sin Emisión Automática de Orden de Compra N°4403-3-SE25, proveniente de la Licitación N.º 4403-1-LE25, suscrito entre la **Ilustre Municipalidad Dalcahue**, Representada por su Alcaldesa **Doña MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN** y **EL CORAL SPA, RUT: 77.670.429-6** representada por **Don. VICTOR EDUARDO GUERRERO CORONADO**.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



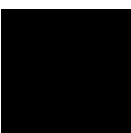
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CBM






MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA




CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

CONTRATO DE CONVENIO Y SUMINISTRO SIN EMISIÓN AUTOMÁTICA DE ORDEN DE COMPRA CON PROVEEDOR DE "CANASTAS DE ALIMENTOS PARA EL AÑO 2025" SEGÚN LICITACIÓN N.º 4403-1-LE25

PROVEEDOR : EL CORAL SPA
RUT : 77.670.429-6
REPRESENTANTE LEGAL : VÍCTOR EDUARDO GUERRERO CORONADO
RUT REPRESENTANTE LEGAL: [REDACTED]
UBICACIÓN : 05 DE ABRIL #035 1ER PISO, DALCAHUE

En Dalcahue, A 22 días del mes de enero del dos mil Veinte cinco, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, ubicada en calle Manuel Rodríguez #110, RUT N° 69.230.300-8, representada por su alcaldesa Doña **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y **CORAL SPA**, RUT: 77.670.429-6 representada por Don. **VÍCTOR EDUARDO GUERRERO CORONADO** domicilio en **PASAJE CAICUMEO #265**, Dalcahue, en adelante "**EL PROVEEDOR**" se suscribe al siguiente contrato:

PRIMERO: Mediante Adquisición N.º 4403-1-LE25 realizada a través del Portal del mercado público, se adjudicó la Licitación denominada "Contrato de Suministro Canastas de Alimentos para el año 2025", al proveedor "EL CORAL SPA" según consta en Decreto Alcaldicio N° 223 de fecha 20 de enero del 2025.-

SEGUNDO: Los servicios adjudicados y por el cual se realiza el presente contrato son los siguientes:

Línea 2: Canasta de alimentos N° 2, para ayudas sociales en caso de fallecimiento

CANTIDAD	DETALLE
2	kilos de azúcar, equivalente a la marca Iansa
2	tarros de café 170 grs., equivalente a la marca Nescafé Tradición
1	Paquete de Caramelos surtidos 200 unidades, equivalente a marca Ambrosoli
3	Botella de bebida de 3 litros, equivalente a la marca Coca-Cola
3	Botella de jugo de 1,5 litros, equivalente a la marca Watts, diferentes sabores
1	jabón líquido de 900ml, equivalente a ballerina
5	Paquete de galletas de chocolate, 126 gramos, equivalente a la marca Tritón
1	Paquete galletas surtidas 400 grs, equivalente a marca Dos en Uno
1	Paquete de papel higiénico x 4 rollos de 50 mts, equivalente a ELITE

TERCERO: Para todos los efectos, entiéndase la presente Licitación, como modalidad estimativa de servicios a requerir, durante diversos periodos de año o de acuerdo con la demanda, Urgencias o Imprevistos que pudiesen surgir.



I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

CUARTO: El proveedor tendrá la obligación de efectuar la entrega inmediata del servicio requerido por la entidad demandante, con un plazo de entrega que no sobrepase las 24 horas, contadas desde momento en que se efectuó el requerimiento, según lo indicado en su carta de oferta.

QUINTO: Las órdenes de compra serán emitidas por el Departamento de Adquisiciones de la Municipalidad de Dalcahue, de acuerdo a la demanda solicitada del Departamento social y serán realizadas a través del portal del mercado público www.mercadopublico.cl y enviadas por este mismo medio al proveedor, quien deberá aceptar dichas órdenes de compra para que posteriormente el Departamento de adquisiciones pueda realizar la recepción final en la plataforma respectiva.

SEXTO: Las facturas deben ser emitidas una vez realizado el servicio; dichas facturas serán canceladas en un plazo de 30 días corridos una vez ingresada la factura a la oficina de partes del Municipio.

SEPTIMO: El Proveedor deberá dar las Garantías necesarias de entregar el servicio solicitado.

OCTAVO: El presente Contrato tendrá vigencia desde el día 22 de enero de 2025 al 31 de diciembre del presente año.

NOVENO: Los precios señalados en las respectivas líneas de los servicios se mantendrán por el tiempo que dure el contrato, pudiendo existir por una sola vez durante la duración del contrato un reajuste de acuerdo con el IPC. Lo anterior deberá ser solicitado por el proveedor de manera escrita, individualizando los servicios que requiera reajustar.

Lo anterior para abordar las diversas fluctuaciones por las cuales atraviesa el mercado.

Se procederá al cálculo de reajuste, de acuerdo con un ejemplo similar contenido en la directiva N°40 de la Dirección del Chilecompra.

DECIMO: Si el Municipio requiere de algún servicio que no se encuentre considerado dentro de las líneas y se ajuste a la licitación adjudicada, solicitará al proveedor adjudicado una cotización firmada donde se señale la descripción del servicio y el valor unitario neto, pudiendo así el Depto. solicitante realizar su adquisición.

Las canastas de alimentos adquiridas deberán ser entregados en dependencias de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue. En la Dirección Manuel Rodríguez #110 o San Martín #60 según corresponda.

El proveedor deberá estar disponible para la entrega de canastas en caso de emergencias, urgencias o imprevistos cuando la municipalidad lo solicite.

DECIMO PRIMERO: La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato sin derecho por parte del Proveedor a interponer reclamo alguno no exigir indemnización de ningún tipo en el siguiente caso:



I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

- a) **Incumplimiento del proveedor en la disposición de los servicios solicitados y ofertados detalladamente por este municipio y por el proveedor.**
- b) **en la eventualidad que el oferente adjudicado se desista de su oferta, podrá adjudicar a otro oferente que le siga en puntaje de acuerdo con los criterios de evaluación.**

DECIMO SEGUNDO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder del Proveedor, y los demás en poder del Municipio. -

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Dalcahue y se someten a sus correspondientes tribunales.

**VICTOR EDUARDO GUERRERO
CORONADO
REPRESENTANTE LEGAL EL CORAL SPA**



**MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**